Consejería de Trabajo y Política Social

4105 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en general. Expediente 46/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio en general, (Código de Convenio número 3000285), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 6-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Tablas Convenio Colectivo Comercio General Región de Murcia

GRUPOS PROFESIONALES Empresas Empresas CATEGORÍA SALARIO BASE COMPL. CAT. CUATRIENIOS RETRIB. ANUAL +50 trabajad. hasta 50 trab. Ш Titulado/a Grado Superior 649,35 € 122,44 € 38,96 € 11.209,53 € V 615,45 € 122,44 € 36,92 € 10.701,03 € ٧ Ш Titulado/a Grado Medio 11.178,93 € Encargado/a, Jefe/a de Sucursal 647,31 € 122,44 € 38,84 € ٧ Ш Director/a 681,42 € 122,44 € 40,89 € 11.690,58 € 0 Ш Ш Jefe/a de División 642,87 € 122,44 € 38,57 € 11.112,33 € V Ш Jefe/a de Personal, Compras y ventas 633,32 € 122,44 € 38,01 € 10.969,08 € V ٧ Ш Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller 615,45 € 122,44 € 36,92 € 10.701,03 € Ш Viajante y Corredor de Plaza 587,14 € 122,44 € 35,24 € 10.276,38 € Ш Dependiente/a Mayor 645,10 € 122,44 € 38,70 € 11.145,78 € Ш Ш Ш Dependiente/a 1.ª, Auxiliar de Caja de 1.ª 587,14 € 122,44 € 35,24 € 10.276,38 € Ш Ш Ш Dependiente/a 2.ª, Auxiliar de Caja de 2.ª 560,70 € 73,31 € 33,65 € 9.290,22 € Ayudante 511,95 € 49,85 € 30,71 € 8.277,45 € 1 ı Secretario/a 589,13 € 122,44 € 35,35 € 10.306,23 € Ш Ш Oficial Admvo. Contable, Cajero/a, Operador/a 602,32 € 122,44 € 36,14 € 10.504,08 € Ш Ш 36,14 € Ш II Auxiliar Admyo. 1.ª 602,32 € 122,44 € 10.504,08 € Auxiliar Admvo. 2.ª 587,14 € 73,31 € 35,24 € 9.686,82 € Ш \parallel Ш Jefe/a de Sección o Servicios 589,22 € 122,44 € 35,37 € 10.307,58 € IV 10.671,63 € Escaparatista de 1.ª, Cortador/a 613,49 € 122,44 € Ш Ш 36,81 € 602,65 € 73,31 € Ш II Escaparatista de 2.ª 36,16 € 9.919,47 € Delineante, Dibujante, Visitador 589,22 € 122,44 € 35,37 € 10.307,58 € Ш Ш Profesional de Oficio de 1.ª 587,14 € 122,44 € 35,24 € 10.276,38 € Ш Ш Ш Ш Profesional de Oficio de 2.ª 560,70 € 122,44 € 33,65 € 9.879,78 € Mozo/a Especializado/a 558,38 € 98,96 € 33,51 € 9.563,22 € 1 ı Mozo/a 532,27 € 98,96 € 31,94 € 9.171,57 € ı Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a 510,52 € 49.85 € 30,63 € 8.256,00 € I Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza 510,52 € 49,85 € 30,63 € ı 8.256,00 € Personal de Limpieza por horas 4,53 € 67,95 € CONTRATOS DE FORMACIÓN Formación de primer año 463,22 € 6.948,30 € ı Formación de segundo año 487,54 € 7.313,10 € ı ı Formación de tercer año 557,18 € 8.357,70 € ı

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoria de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automaticamente a la categoría de Ayudante

Profesional de Oficio de 3.ª Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

Consejería de Trabajo y Política Social

4106 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Expediente 45/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Mayoristas), (Código de Convenio número 3000275), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Tabla salarial Mayoristas Alimentación

Mensual

Anual

Categoria	Mensual	Alluai
Director	1.265,31 €	18.979,58
Jefe de Personal	965,65 €	14.484,81
Jefe de Compras y Ventas	965,65 €	14.484,81
Jefe de Sucursal	931,39 €	13.970,91
Jefe de Almacén	872,00 €	13.079,97
Encargado General	915,44 €	13.731,67
Viajante y Promotor de Ventas	814,28 €	12.214,22
Autoventas	814,28 €	12.214,22
Corredor de Plaza	799,47 €	11.992,01
Dependiente Mayor	799,47 €	11.992,01
Dependiente	770,45 €	11.556,80
Ayudante	741,48 €	11.122,18
Conductor con carnet de 1.ª	799,38 €	11.990,66
Conductor con carnet de 2.ª	770,45 €	11.556,80
Mozo Especializado	755,98 €	11.339,72
Mozo	741,48 €	11.122,18
Limpiadora	741,48 €	11.122,18
Jefe Administrativo	915,44 €	13.731,67

Mensual	Anual
857,50 €	12.862,44
842,95 €	12.644,31
814,28 €	12.214,22
799,47 €	11.992,01
741,48 €	11.122,18
767,93 €	11.518,96
741,48 €	11.122,18
742,64 €	11.139,67
704,79 €	10.571,80
755,98 €	11.339,72
450,86 €	6.762,95
495,94 €	7.439,06
	857,50 € 842,95 € 814,28 € 799,47 € 741,48 € 767,93 € 741,48 € 742,64 € 704,79 € 755,98 €

Todos los conceptos económicos del convenio han sido incrementados en un 0,5% sobre las cantidades del 2002

Consejería de Trabajo y Política Social

4107 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 41/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Detallistas), (Código de Convenio número 3000265), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Categoría